

# Sesión 17.ª Extraordinaria, en Miércoles 9 de Mayo de 1945

## SEGUNDA LEGISLATURA

(Sesión de 19.30 a 21 horas)

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR BRAÑES**

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate
- II.—Sumario de Documentos
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta
- V.—Texto del Debate

### I.— SUMARIO DEL DEBATE

1.— Continúa la discusión del proyecto sobre creación del Registro Nacional de Viajantes, y queda aprobado.

2.— Continúa la discusión del informe de la Comisión Investigadora de la venta de las planchas de acero del ex acorazado Prat, y queda clausurado el debate.

### II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.— Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que modifica el Arancel Aduanero, en lo relativo al aforo del papel destinado a la impresión de periódicos.

2.— Moción de los señores Abarca, Escobar don Alfredo, y Ocampo, con la que inician un proyecto de ley que concede a los empleados de bahía los beneficios de que disfrutaban los empleados particulares.

### III.— ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.— DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### N.º 1.— MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“Santiago, 9 de mayo de 1945.

#### CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La ley N.º 7,321, de 20 de octubre de 1942, que modifica el Arancel Aduanero en lo referente a la importación de papel para periódicos, estableció que dicho papel, para entrar al país libre de derechos de internación, debería llevar una marca de agua consistente en líneas paralelas distanciadas unas de otras por cuatro centímetros, con tolerancia de dos milímetros por exceso o defecto.

Posteriormente, por Mensaje N.º 6, de 15 de julio de 1943, reemplazado después por el Mensaje N.º 10, de fecha 11 de agosto del mismo año, tuve la honra de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tuvisteis a bien aprobar, y que fué promulgado como la ley N.º 7,808, de 5 de agosto de 1944, la cual dispuso que el papel para diarios y revistas, especificado en las partidas 1,715 A. y 1,715 B. del Arancel, que hubiere sido recibido por la Aduana entre el 31 de octubre de

1942 y la fecha de dicha ley, podría ser aforado por esas partidas aunque no tuviera marca de agua, siempre que cumpliera con los demás requisitos exigidos por la Ley Arancelaria.

La misma ley N.º 7,808 autorizó, además, a la Superintendencia de Aduanas, por el plazo de un año, para autorizar el aforo por la partida 1,715 A. del Arancel, de papel cuya marca de agua consistiera en líneas paralelas a distancia de cinco centímetros, en lugar de los cuatro centímetros señalados por dicha partida.

Pues bien, con posterioridad a la vigencia de la ley N.º 7,808 y a causa de las dificultades provenientes de la guerra, con que tropieza el comercio internacional, se han presentado al despacho por la Aduana diversos embarques de papel destinado a la impresión de periódicos, cuya marca de agua no cumple los requisitos exigidos por la Ley Arancelaria, ni se encuentran en la situación de excepción prevista por la ley N.º 7,808.

En esta situación y por las mismas consideraciones hechas valer en mis Mensajes N.ºs 6 y 10, del año 1943, antes mencionados, el Gobierno estima necesaria la dictación de una nueva ley de excepción, que salve las dificultades presentadas a las empresas periódicas por la causa indicada y, en esta virtud, viene en someter a vuestra aprobación el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º.** — La Superintendencia de Aduanas podrá autorizar el aforo por las partidas 1,715 A. y 1,715 B. del Arancel Aduanero, de papel cuya marca de agua consista en líneas paralelas que no guarden entre sí el distanciamiento señalado por dichas partidas, siempre que esas marcas sean distintas de las registradas por las fábricas nacionales, y que el papel cumpla con los demás requisitos exigidos por la Ley Arancelaria.

**Artículo 2.º.**—El uso del papel que se interne de acuerdo con la presente ley, deberá comprobarse en conformidad a las normas establecidas en el artículo 3.º de la ley N.º 7,321, de 20 de octubre de 1942, y regirán para él todas las restricciones que ella establece para los papeles que se aforen por las partidas 1,715 A. y 1,715 B. del Arancel Aduanero.

**Artículo 3.º.**—Esta ley regirá por el plazo de un año, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y sus normas serán aplicables también al papel recibido en Aduana desde el 31 de octubre de 1942 hasta la fecha de su vigencia.

(Fdos.): J. A. RIOS M.—S. Labarca".

#### N.º 2.— MOCION DE LOS SEÑORES ABARCA, ESCOBAR, DON ALFREDO, Y OCAMPO.

"HONORABLE CAMARA:

El Sindicato Profesional de Empleados de Bahía de Valparaíso, haciéndose eco del sentir de todo el gremio del país, ha venido preocupándose con especial interés por la dictación de una ley que contemple algunos beneficios que la actual legislación social no consulta en favor de este numeroso sector que, con su esfuerzo, contribuye a forjar la economía nacional.

Recientemente la dictación del decreto N.º 195, del Ministerio del Trabajo, de 21 de febrero del año en curso, dió satisfacción a una de las necesidades más sentidas de los empleados de bahía al crear las Comisiones Permanentes Reguladoras de la dotación de los empleados marítimos de bahía, fluviales y lacustres, con participación directa de las organizaciones sindicales en representación de sus asociados. Hay, pues, el claro y laudable propósito de parte de los organismos del trabajo de adoptar medidas legislativas en beneficio de este personal que hasta ahora está privado de otros beneficios por falta de disposiciones legales que resuelvan la complejidad de su situación jurídica, especialmente en orden a reconocerles con amplitud, en un texto legal expreso, su calidad de empleados particulares y, por consiguiente, el derecho a gozar de todos los beneficios inherentes a esa clasificación, principalmente del beneficio del feriado, que debe ser establecido atendiendo a las modalidades del trabajo marítimo.

En virtud de estos antecedentes, y acogiendo algunas interesantes sugerencias formuladas por el Sindicato Profesional de Empleados de Bahía ya mencionado, tenemos el honor de presentar a la consideración y aprobación de la Honorable Cámara el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º.—Los empleados de bahía gozarán de todos los beneficios que el Código del Trabajo y demás leyes vigentes acuerdan a los empleados particulares, conservando esta calidad para todos los efectos legales.

Artículo 2.º.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el beneficio del feriado para los empleados marítimos de bahía se regirá por las disposiciones de la ley N.º 7,946, de 10 de noviembre de 1944, que complementó la ley N.º 6,005, sobre beneficio del feriado a los obreros marítimos de bahía, fluviales y otros, salvo la modificación contemplada en el artículo siguiente.

Artículo 3.o.—Para los efectos del feriado de los empleados de bahía, por cada cinco traspasadas se computará un día más como efectivamente trabajado.

Artículo 4.o.—Con el fin de prevenir o atenuar la desocupación, se autoriza a los Sindicatos de Empleados de Bahía, legalmente constituidos, para organizar redondillas entre sus asociados en forma de proveer a una equitativa distribución del trabajo.

Artículo 5.o.—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.): Humberto Abarca. — Alfredo Escobar Z. — S. Ocampo P."

## V. — TEXTO DEL DEBATE

### 1.—CREACION DEL REGISTRO NACIONAL DE VIAJANTES

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). —En conformidad al objeto de la presente sesión, corresponde continuar la discusión del proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Viajantes.

Boletín N.º 5,270.

Está en discusión el artículo 24.

—Dice el artículo:

"En la distribución de las utilidades, los viajantes quedan eximidos del límite que establece el artículo número 146 del Código del Trabajo, debiendo pagárseles su participación de utilidades de la firma, sin limitaciones de ninguna especie".

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). —Ofrezco la palabra.

El señor OPITZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OPITZ.—Dentro de la discusión de este artículo...

El señor CARDENAS.—Podría tratarse ahora también el proyecto sobre inamovilidad de los empleados particulares.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). —Tiene la palabra el Honorable señor Opitz

El señor OPITZ.—Este artículo 24 fué objeto de encontradas opiniones en la sesión anterior en que se trató este proyecto.

En realidad, la redacción de este artículo da origen a suponer que los viajantes tendrán una participación en las utilidades de la firma, sin ninguna de las limitaciones establecidas por el Código del Trabajo. Desgraciadamente, el proyecto dice "sin limitaciones de ninguna especie".

En realidad, lo que se ha pretendido decir no es que la gratificación sea ilimitada, sino

que los tres meses de sueldo que fija como máximo el Código del Trabajo no tengan el límite de dos mil pesos mensuales.

En otras palabras, los seis mil pesos que el Código establece como máximo, resultan una insignificancia, puesto que se trata de una ley antigua que fué dictada en la época en que la moneda valía mucho más, y, en lo que se refiere a los viajantes, ellos producen cuantiosas utilidades para sus empleadores y, a la vez, de las propias comisiones que perciben tienen que pagar sus gastos de viaje y de alojamiento; sólo un cinco por ciento de los viajantes recibe asignación para viaje. De manera que de las comisiones que ellos perciben tienen que afrontar todos estos gastos, que se estima alcanzan hasta un cuarenta por ciento de dichas remuneraciones.

Por esta razón yo me permito sugerir que se cambie la frase "de ninguna especie" por la palabra "cantidad". Entonces se establecería que se les pagaría su participación de utilidades en la firma sin limitación de cantidad.

El señor CORREA LETELIER. — ¡Es lo mismo!

El señor OPITZ.—No es lo mismo, Honorable colega, porque siempre quedaría la limitación de tres meses, pero recibirían tres meses de sueldo o de comisiones efectivamente ganadas.

El señor CORREA LETELIER. — ¿Qué es lo que pretende Su Señoría?

En realidad, no le entiendo...

El señor OPITZ.—¿Cómo dice, Honorable Diputado?

El señor CORREA LETELIER.—Preguntaba qué es lo que pretende Su Señoría.

El señor OPITZ.—Decía, Honorable Diputado, que en la forma en que está redactado el artículo no se establece limitación de ninguna especie. Entonces, podría decirse que los vendedores viajantes recibirían no sólo tres meses de gratificación, como establece el Código del Trabajo, sino cuatro, cinco o seis meses; esto no se determina. En seguida, en cuanto a la cantidad, tampoco habría limitación.

Ahora yo propongo que quede establecida la limitación de tres meses de sueldo o comisiones, tal como lo establece el Código del Trabajo, pero que el volumen que se perciba por este concepto no tenga la limitación de seis mil pesos, sino que equivalga a tres meses de sueldos o comisiones efectivamente ganados. Entonces quedaría sin limitación de cantidad. Me parece que en esta forma quedaría clara la disposición.

El señor CORREA LETELIER. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER — Comprendo exactamente cuál es la idea del Honorable señor Opitz. Creo que con la forma en que propone la modificación, o sea, de que no haya ninguna limitación de cantidad no se va a obtener el fin perseguido por el Honorable Diputado porque, tanto lo que dice relación con la proporción del sueldo mensual, lo que Su Señoría llama tres meses de sueldo al año, que es igual al 25 por ciento de cada sueldo anual, como la cantidad máxima mensual de dos mil pesos, son limitaciones de cantidad, de tal manera que no quedaria salvado el punto en discusión.

Yo, señor Presidente, no participo de la opinión del Honorable señor Opitz, porque no creo que haya ningún motivo para establecer esta regla de excepción en favor de estos empleados particulares. Con la misma razón deberíamos hacerla extensiva a todos.

El señor OPITZ.— ¡Así debería ser, Honorable Diputado!

El señor CORREA LETELIER — Cuando se trate de modificar la regla general será ocasión de estudiar el caso, pero no creo que haya ningún motivo para hacer ahora una excepción a favor de este grupo de empleados.

Como creo que el artículo será aprobado, estimo conveniente que se diga que no rige la limitación del inciso segundo del artículo 146 del Código del Trabajo, en cuanto fija un sueldo mínimo de \$ 2.000 mensuales en toda la República, salvo las excepciones.

El señor OPITZ. — No tengo a la mano esa disposición, Honorable colega. Si Su Señoría me hiciese el favor de leerme-la...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS VEZ.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Honorables Diputados, ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

El señor CORREA LETELIER.— Dice así el inciso segundo del artículo 146 del Código del Trabajo: "La gratificación no será superior, en ningún caso, salvo estipulación en contrario, al 25 por ciento del sueldo anual, considerando todo sueldo hasta un máximo de dos mil pesos mensuales en toda la República, salvo en las provincias de Antofagasta al norte y en Magallanes, donde se considerará como sueldo máximo el de dos mil quinientos pesos mensuales".

¿Su Señoría quiere que desaparezca esta limitación de los dos mil pesos?

El señor OPITZ.— Exactamente.

El señor CORREA LETELIER.— Si esa es la finalidad que persigue Su Señoría, sería mejor que se dijese que no regirá para este gremio la limitación de sueldo máximo del inciso segundo del artículo 146 del Código

del Trabajo, porque en la forma que Su Señoría lo propone, parece que quisiera que desapareciese toda limitación.

El señor OPITZ.— Acepto la modificación de Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Yo no acepto la idea, pero como creo que la idea de Su Señoría va a ser aprobada, me parece que sería mejor hacerlo de la manera que he propuesto.

El señor OPITZ.— Yo acepto la idea de Su Señoría.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 24 con la modificación propuesta por el Honorable señor Correa Letelier, y la Mesa quedará encargada de la redacción definitiva.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS VEZ.

El señor DELGADO.— ¿Cuál es la modificación introducida por el Honorable señor Correa Letelier?

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). —Acordado.

El señor DELGADO. — Le estoy preguntando cuál es la modificación y Su Señoría da por aprobado el artículo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS VEZ.

El señor PROSECRETARIO.— El artículo 24 quedaría en la siguiente forma según la idea que propone el Honorable señor Correa Letelier:

"En la distribución de las utilidades los viajantes quedarán eximidos del límite que establece el artículo 146 del Código del Trabajo, debiendo pagárseles su participación de utilidades de la firma, sin que rija para este gremio el inciso segundo del artículo 146 del Código del Trabajo".

El señor CORREA LETELIER.— En realidad, está mal redactado; pero la idea de mi indicación es que la disposición del inciso segundo del artículo 146 del Código del Trabajo, en cuanto establece un sueldo máximo, no rige para los viajantes.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Por eso, he solicitado el asentimiento de la Sala para que se apruebe este artículo en la forma que propone Su Señoría, quedando la Mesa encargada de su redacción, y ha habido acuerdo para ello.

En discusión el artículo 25 del proyecto:  
Dice el artículo:

Artículo 25.— "Los viajantes, mientras dure el desempeño de sus funciones, quedan eximidos del pago del impuesto al turismo"

El señor PROSECRETARIO.— En el artículo 25 hay una indicación para suprimirlo.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental) — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER — En la Comisión de Hacienda, señor Presidente, se expresó que hay un sinnúmero de personas que, no por razones de turismo sino por razones de trabajo, tienen que viajar y pagar su cuenta en los hoteles y pagar el impuesto al turismo, y no se estimó prudente hacer la exención de este impuesto en favor de un grupo de esas personas solamente. Por otra parte, se consideró también la imposibilidad de determinar cuándo esta gente alojaba en hoteles por razón de su trabajo. En efecto, el control de esta circunstancia es imposible, y por eso la Comisión de Hacienda acordó rechazar este artículo y pide a la Honorable Cámara que así lo acuerde.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental) — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor MELEJ — ¿A qué artículo se refiere, señor Presidente?

El señor BRAÑES (Presidente Accidental) — Al artículo 25. Honorable Diputado.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por rechazado el artículo, aceptando el informe de la Comisión de Hacienda.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental) — En votación el artículo 25.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 3.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental) — Aceptado el informe de la Comisión de Hacienda.

Queda suprimido el artículo 25.

En discusión el artículo 26.

El señor PROSECRETARIO — Dice el artículo 26:

“Para los efectos del pago del impuesto a la renta, 5.a categoría, los empleadores deberán hacer los descuentos correspondientes en planillas de pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 a 45 de la Ley N.º 6.457, de 10 de enero de 1940, descontando un 50 por ciento por concepto de gastos de traslación y viáticos, si ellos fueren de cuenta de los viajeros”.

En este artículo hay una indicación de la Comisión de Hacienda para suprimir la frase “50 por ciento por concepto de” y para agregar el artículo “los” antes de la palabra “gastos”.

En consecuencia, la disposición quedaría en la siguiente forma: “descontando los gas-

tos de traslación y viáticos, si ellos fueren de cuenta de los viajeros”.

El señor OPITZ — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OPITZ.— El señor Prosecretario se ha referido correctamente al impuesto de 5.a categoría. El impreso dice, erradamente, 6.a categoría. En realidad es la 5.a.

El señor PROSECRETARIO — Es la 5.a categoría.

El señor OPITZ — Respecto a la supresión de la frase citada, debo manifestar a la Honorable Cámara que hablé personalmente con el señor Director General de Impuestos Internos, quien aceptó el descuento del cincuenta por ciento por concepto de gastos de traslación y viáticos, puesto que así se aplica la disposición pertinente a la materia; pero la Comisión insistió en que este descuento era exagerado. De todas maneras, este porcentaje tendría que regularse y se volvería a establecer en el reglamento lo que se pretende consignar en la ley. Yo insistiría en que quedara esa frase.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental) — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 26.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo, rechazándose la supresión que propone la Comisión de Hacienda.

—Aprobado.

En discusión el artículo 27.

El señor PROSECRETARIO — Dice el artículo:

“Los viajeros registrados tendrán las siguientes rebajas en los valores de los pasajes personales y fletes de los equipajes de sus muestrarios, en las empresas de transporte que se indican:

De un 40 por ciento en las de transporte terrestre, y

De un 30 por ciento en las marítimas, fluviales y aéreas”

En el inciso 1.º, la Comisión de Hacienda propone suprimir la siguiente frase: “... y fletes de los equipajes de sus muestrarios”.

Entonces, quedaría el artículo en la siguiente forma:

“Los viajeros registrados tendrán las siguientes rebajas en los valores de los pasajes personales en las empresas de transporte que se indican: ...” etc.

El señor OPITZ — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OPITZ. — Actualmente la Empresa de los Ferrocarriles del Estado otorga a los viajeros una rebaja del 50 por ciento en el flete de sus muestrarios y de un 40 por ciento en el pasaje, de tal manera que lo que establece este artículo es menos de lo que concede la Empresa actualmente.

Respecto de los pasajes por avión, la Línea Aérea Nacional concede una rebaja del 20 por ciento. Aquí se propone un 30 por ciento. Finalmente, en los transportes marítimos y fluviales las empresas correspondientes otorgan una rebaja del 15 por ciento. Aquí se propone también un 30 por ciento. De manera, entonces, que no habría inconveniente en mantener el artículo con el cuarenta por ciento de rebaja para los transportes terrestres. Ya está establecida. Sería cuestión de discutir si se acepta o no la rebaja del 30 por ciento por las empresas de transporte marítimo, fluvial y aéreo, ya que actualmente conceden un quince por ciento.

El señor VALDEBENITO. — Habría que dejar el artículo tal como está redactado.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 27.

El señor CORREA LETELIER. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER. — Solamente para hacer una observación de detalle en la redacción del artículo.

El inciso segundo habla "de un cuarenta por ciento en las de transporte terrestre". En cambio, el tercero dice: "De un 30 por ciento en las marítimas, fluviales y aéreas". Debería decir: "De un 30 por ciento en las de transporte marítimo, fluvial y aéreo".

El señor OPITZ. — Yo aceptaría esa modificación, pues sólo se refiere a la redacción del artículo.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 27, desestimando el informe de la Comisión de Hacienda y haciendo la corrección de redacción en el inciso tercero, que ha propuesto el Honorable señor Correa Letelier.

**Aprobado.**

El señor CORREA LETELIER. — Que quede redactado en la misma forma que el inciso segundo, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — La Mesa podría quedar encargada de la redacción de este artículo, en la forma que ha indicado el Honorable señor Correa.

**Acordado.**

En discusión el artículo 28.

—Dice el artículo:

"Artículo 28. — En lo que no se haya inno-

vado por la presente ley los viajeros registrados tienen derecho a todos los beneficios que acuerda a los empleados particulares el Título IV del Libro I del Código del Trabajo".

El señor PROSECRETARIO. — El Honorable señor Correa Letelier formula indicación para suprimir este artículo.

El señor OPITZ. — Acepto la supresión de este artículo, porque la idea que contiene está ya establecida y aprobada en el artículo 2.º del proyecto en debate.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por suprimido este artículo,...

El señor CORREA LETELIER. — Ese era el motivo de mi indicación.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — ... aprobando la indicación de Su Señoría.

**Acordado.**

En discusión el artículo 29.

—Dice el artículo:

"Artículo 29. — Para todo lo relacionado con las leyes tributarias y sociales, se considerará como sueldo del viajante la suma de los emolumentos que por concepto de sueldo vital, comisiones, viáticos y demás regalías les están asignados en su contrato con el empleador".

El señor PROSECRETARIO. — Este artículo no ha sido objeto de indicaciones.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 29.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 30.

El señor PROSECRETARIO. — Dice al artículo:

"Artículo 30. — Esta ley regirá treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

**Aprobado.**

Terminada la discusión del proyecto.

## 2.—INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DE LA VENTA DE LAS PLANCHAS DE ACERO DEL EX ACORAZADO PRAT.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — A continuación, corresponde a la Honorable Cámara ocuparse del informe de la Comisión Especial Investigadora de la denuncia formulada por la Contraloría General de la Re-

pública sobre venta de planchas de acero provenientes del desguace del ex acorazado "Pratt".

Diputado Informante es el Honorable señor Olavarría.

El informe está impreso en el Boletín N.º 5,541.

En discusión el informe.

El señor GUERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CONCHA. — Se le podría dar lectura al informe, porque, en realidad, nos ha tomado muy de sorpresa que se haya colocado en la Tabla de la presente sesión este asunto. Se trata de algo muy grave que afecta a la Marina y a los Ferrocarriles, por lo que creo que conviene no precipitarse...

Varios señores DIPUTADOS. — No se oye, señor Presidente.

El señor ESCOBAR (don Alfredo). — ¿Qué dice, Honorable Diputado?

El señor CONCHA. — No conviene que se precipite mucho la Honorable Cámara en adoptar una resolución sobre este particular, pues se trata de un asunto muy grave. Por ello, creo que debe darse lectura al informe de la Comisión.

El señor BARRIENTOS. — ¿Cuánto tiempo hace que el informe está terminado?

El señor VALDEBENITO. — Hace mucho tiempo.

El señor BARRIENTOS. — Hace mucho tiempo y, además, lo han publicado todos los diarios.

El señor ESCOBAR (don Alfredo). — La Comisión tuvo muchas reuniones para estudiar este asunto y también la Honorable Cámara ya lo ha discutido en sesiones especiales.

El señor OLAVARRIA. — El informe lo conoce la Honorable Cámara, pues ha habido dos sesiones especiales para tratar este problema.

El señor BARRIENTOS. — Creo que un Honorable Diputado Conservador intervino en la redacción del informe.

El señor CONCHA. — Ese Honorable Diputado conservador declaró que su opinión no había sido consultada en muchos aspectos del informe.

El señor MELEJ. — Luego, conocía el informe.

El señor BARRIENTOS. — Claro que lo conocía.

El señor CONCHA. — Lo conoce el Honorable señor Correa Letelier, pero hay muchos Honorables colegas que no lo conocen.

Como se trata de un asunto grave, creo que no se debe despachar sin conocerlo bien.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Se va a dar lectura al artículo 118 del Reglamento de la Honorable Cámara.

El señor MELEJ. — No hay para qué leerlo.

El señor CONCHA. — Si no se lee el informe, se lee el artículo del Reglamento.

El señor PROSECRETARIO. — Dice el artículo pertinente del Reglamento:

"Artículo 118. — Cuando el proyecto, Mensaje, moción, informe o cualquier documento que incida en el debate haya sido repartido impreso, se omitirá su lectura.

Los impresos deberán indicar siempre la fecha precisa del vencimiento de los plazos reglamentarios y constitucionales de urgencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1.º, un Diputado, apoyado por un Comité, podrá solicitar la lectura de un documento determinado. La Cámara se pronunciará sin debate y en votación económica inmediata".

El señor CONCHA. — En nombre del Comité Conservador, pido que se lea el informe, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — En votación la petición de lectura del informe.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — No, señor Presidente. Ya se ha leído.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Honorables Diputados, tengo obligación de cumplir el Reglamento.

El inciso 3.º del artículo 118 de la Honorable Cámara dice:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1.º, un Diputado, apoyado por un Comité, podrá solicitar la lectura de un documento determinado. La Cámara se pronunciará sin debate y en votación económica inmediata".

El señor ESCOBAR (don Alfredo). — Si no me equivoco, este informe ya se leyó en otra oportunidad. En todo caso, la Cámara ha tratado este asunto en sesiones especiales.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — En votación si se procede o no a la lectura del informe.

— Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 31.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Rechazada la indicación tendiente a dar lectura al informe.

En discusión el informe.

El señor CORREA LETELIER. — Pido la palabra.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER. — Hace algún tiempo, señor Presidente, la Cámara de Diputados adoptó el siguiente acuerdo: "Designar de su seno una Comisión Investigadora para que entre a conocer de la denuncia hecha por la Contraloría General de la República sobre venta de planchas de acero del ex Acorazado "Pratt" e informe acerca de sus conclusiones y de las medidas que deben adoptarse para prevenir la repetición de estos hechos, así como de la legislación que deba dictarse sobre desguace de buques de la Armada Nacional".

El señor MELEJ.— ¿Me permite, Honorable Diputado? Tenemos el Boletín a la mano...

El señor CORREA LETELIER.— Tengo perfecto derecho a dar lectura a lo que crea oportuno, Honorable Diputado. Ahora, si Su Señoría lo sabe de memoria, no tengo inconveniente en que lo dé a conocer a la Honorable Cámara.

Los hechos, señor Presidente, que motivaron este acuerdo, dieron margen a una investigación que fué ordenada por el Ministerio de Obras Públicas y que fué practicada por el señor Mujica, y a otra que fué ordenada por el Ministerio de Defensa Nacional y que fué hecha por el Almirante señor Albiña.

Finalmente, el Gobierno adoptó el acuerdo de pedir a la Contraloría General de la República que dos inspectores conocieran este asunto y evacuaran el respectivo informe, el cual ha sido conocido por la Comisión.

Algunos funcionarios que concurrieron a la Comisión, así como también algunos órganos de prensa, y aun aquí en la misma Cámara, algunos señores Diputados pusieron en duda la competencia de la Corporación para pronunciarse sobre estas materias.

En la Comisión se debatió este punto y se adoptó el criterio de que la Cámara tenía competencia para pronunciarse, en mérito de diversas razones. El artículo 39 de la Constitución Política, dice:

**Artículo 39.**— Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados: 2.º Fiscalizar los actos del Gobierno. Para ejercer esta atribución, la Cámara puede con el voto de la mayoría de los Diputados presentes, adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmitirán por escrito al Presidente de la República. Los acuerdos u observaciones no afectarán la responsabilidad política de los Ministros y serán contestadas por escrito por el Presidente de la República o verbalmente por el Ministro que corresponda".

La Constitución ha querido, señor Presidente, que la Cámara de Diputados fiscalice la manera cómo el Ejecutivo sanciona las incorrecciones administrativas, las irregularidades que pueden ocurrir en la Administración Pública, porque de cualquier acto relacionado con esta última pueden surgir dos responsabilidades totalmente separadas.

Una es la responsabilidad penal, que significa que los Tribunales respectivos deben intervenir en el asunto cuando se ha cometido un delito, esto es, cuando ha habido una acción u omisión voluntaria expresamente penada por la ley; otra es la responsabilidad administrativa que tiene lugar cuando hay hechos que pueden o no tener el carácter de delitos, pero que en todo caso, merecen una sanción de carácter administrativo. O sea, son dos órdenes de actividades punitivas: una penal y la otra administrativa. Son paralelas, pero que no se confunden.

Hay más, señor Presidente, el propio Estatuto Administrativo, dice en el inciso final del artículo 100: "la sanción administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal, y, en consecuencia, una condena, un sobreseimiento o una absolución, no excluye la aplicación de medidas disciplinarias al empleado en razón de los mismos hechos".

Además, la Contraloría General de la República, en un oficio por el cual, remitió un informe al Ejecutivo, dice que "las medidas administrativas que el Supremo Gobierno estimare del caso aplicar a las personas nombradas, serían, naturalmente, sin perjuicio de las que la justicia, a cuyo conocimiento ha sido llevada esta investigación, pudiera imponerles por su parte".

Por último, señor Presidente, la Cámara no sólo va a entrar a fiscalizar al Gobierno y sugerirle la aplicación de determinadas sanciones de carácter administrativo, sino que también puede insinuar la dictación de determinados reglamentos, y también puede entrar a legislar sobre la materia.

Advierto que la Cámara no va a juzgar delitos ni a aplicar sanciones penales, porque esto sería intervenir en la órbita de los Tribunales de Justicia e infringir el artículo 89 de la Constitución Política.

Por estas consideraciones, la Comisión por la unanimidad de sus miembros estimó que tenía competencia para pronunciarse sobre la materia que le había sido entregada por la H. Cámara.

Para cumplir su misión, la Comisión celebró numerosas sesiones y designó una Subcomisión compuesta por los Honorables Diputados señores Olavarría Arias y el que habla,

En estas sesiones oyó a numerosas personas que podían suministrar algunos antecedentes.

Concurrieron el Presidente del Consejo de Defensa Fiscal; un abogado del mismo Consejo; el ex Ministro de Defensa Nacional, señor Duhalde; el Contraalmirante que en ese entonces era Comandante en Jefe del Apostadero Naval; Jefes de esta repartición, el Director General de los Ferrocarriles, el Jefe del Departamento de Materiales y otros funcionarios de la Empresa.

**¿Cuáles fueron las negociaciones efectuadas que motivaron la investigación?**

El apostadero Naval de Talcahuano vendió al señor Enrique Laurent acero de corazas en las fechas y cantidades que los señores Diputados encontrarán en la página 3 del informe de la Comisión y, a su vez, el señor Laurent vendió a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado el mismo acero que había comprado al Apostadero. (Ver página 2 del mismo informe).

O sea, el señor Laurent fué intermediario entre dos organismos fiscales, entre el Apostadero Naval de Talcahuano y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Compró acero al Apostadero Naval a un peso cincuenta centavos el kilo. y ese mismo acero, lo vendió a los Ferrocarriles a cinco pesos noventa.

El señor CABEZON.— Entonces no fué intermediario, porque él compró y después vendió.

El señor CORREA LETELIER.— Eso se llama intermediario, Honorable Diputado, según el propio diccionario.

El señor CABEZON.— Intermediario es aquel que sólo acerca al comprador y al vendedor.

El señor CONCHA.— Es un nombre benévolo el que le da.

El señor CORREA LETELIER.— Fué el puente de unión entre el Apostadero y los Ferrocarriles. ¿Acepta esta expresión, Su Señoría?

Intermediario, precisamente, significa estar en medio de dos, compró a uno y vendió a otro. Fué comerciante, como Su Señoría desea llamarlo, pero yo quiero dejar constancia que compró a uno a \$ 1.50 y vendió a otro la misma mercadería a \$ 5.90.

Un señor DIPUTADO.— ¡Como todo comerciante!

El señor CORREA LETELIER.— ¡No creo que como todos!

Un señor DIPUTADO.— ¡Como la mayoría de los comerciantes!

El señor CONCHA.— ¡Cómo el más usadero de los comerciantes!

El señor CORREA LETELIER.— ¿Qué cargos formuló la Contraloría? El primer cargo consiste en que hubo una diferencia de 27.190 kilos de acero, que fueron entregados por el Apostadero Naval al señor Laurent y que sin embargo, el señor Laurent no pagó al Apostadero Naval de Talcahuano, como voy a explicar. Esto sucedió en la siguiente forma, Honorable Presidente: el señor Laurent hacía oferta de compra de acero al Apostadero Naval de Talcahuano, y el Apostadero vendía al señor Laurent, pesando la mercadería, ya colocada en carros de los Ferrocarriles en una romana situada en la Estación del Arsenal, cerca del Apostadero.

En seguida el acero era transportado en carros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a la Estación Alameda y aquí, en Alameda, pesado, nuevamente resultó una mayor cantidad total de 27.190 kilos de acero que fueron retirados, — pero no pagados —, por el señor Laurent del Apostadero Naval y que fueron vendidos por el señor Laurent a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, repito, el señor Laurent no pagó al Apostadero Naval en cambio percibió de la Empresa de los Ferrocarriles la cantidad de 5.90 por cada kilo. De esta manera hizo una utilidad absolutamente indebida, como deja constancia la Comisión.

¿Quénes son los responsables de estos hechos?

Veamos el mecanismo de estas operaciones que es el siguiente:

Existe en el Apostadero Naval de Talcahuano una comisión que se llama: Comisión de Reconocimiento o Comisión de Recepción, la cual está encargada, en virtud del artículo 7.º del Reglamento N.º 1.904, de 16 de diciembre de 1942, de la siguiente labor: "Hechos los trámites indicados en los artículos anteriores, la Comisión de Recepción del Arsenal, integrada por el Inspector de los buques en desguace, procederá a la entrega del material, pesándolo en la romana de los Ferrocarriles del Estado o en el Arsenal, levantándose un Acta que será entregada a la Comandancia del Arsenal, pero no habrá necesidad de pesarlo cuando se trate de restos de un buque cuyo trueque se haya contratado por una suma alzada."

La Comisión de Reconocimiento o de Recepción, procedió a pesar este material con evidente negligencia, según se deduce de los antecedentes expuestos de las declaraciones prestadas por sus miembros y especialmente, de las respuestas dadas por el Contraalmirante señor Del Campo, en orden a que la romana de la Estación Arsenal estaba en buenas condiciones, pues en ella se pesaban siempre los productos de firmas comerciales como Gibbs, Williamson Balfour y otras, y nunca hubo reclamos sobre ella; y a que expresamente, contestando a una observación del Honorable señor Arias, el mismo Contraalmirante señor Del Campo dijo que había responsabilidad de esta Comisión.

Por esto, la Comisión designada por la Honorable Cámara, consideró que en la diferencia de 27 mil kilos de acero había responsabilidad para los oficiales que integraban la Comisión de Reconocimiento, y cuyos nombres los Honorable Diputados los encontrarán en la página cuatro del boletín que contiene el informe y pide que se apliquen las medidas que consulta el Reglamento de Disciplina.

Respecto del señor Enrique Laurent, la Comisión tuvo presente la siguiente respuesta que dió a los Inspectores de la Contraloría:

"Estimo que no me cabe ninguna responsabilidad en esta diferencia de peso, por cuanto mis compras al Apostadero como las de años anteriores, han sido hechas siempre sobre la base del peso puesto en Talcahuano, y cuando se han producido diferencias de peso en mi contra, el Apostadero no ha querido reconocerlas".

Este principio lo reafirma al decir que "No informé nada, debido a que cuando la diferencia era en mi contra, mis reclamos no eran atendidos".

Debo llamar la atención de la Honorable Cámara hacia el hecho de que en los casos a que se refería el señor Laurent, no se trataba de pequeñas diferencias en el peso.

Por ejemplo, en la página 3 del informe se dice lo siguiente: "El carro Q. 406, despachado el 15 de diciembre de 1943 y que en Talcahuano dió un peso de 20.300 kilogramos, en la Estación Alameda dió un peso de 34.130 kilogramos...". O sea, hubo una diferencia de peso de cerca de 14.000 kilogramos entre una y otra pesada.

Y el intermediario pagaba al Apostadero las compras que él hacía, de acuerdo con las pesadas hechas en la Estación Arsenal, es decir, pagó en ese carro 20.300 kilogramos a \$ 1.50 el kilo y él ven-

dió 34.130 kilogramos a \$ 5.90 el kilo, pues el señor Laurent vendía a los Ferrocarriles de acuerdo con las pesadas hechas en la Estación Alameda. Y así como éste hubo otros casos hasta llegar al total de 27 190 kilos señalado y a la utilidad ilícita ya indicada.

Por estas razones, la Comisión Especial Investigadora propuso que se representara al Presidente de la República "la necesidad de que las reparticiones de la Administración Pública, antes de celebrar cualquier contrato, se cercioren de la calidad moral y de la corrección de procedimientos de las personas con quienes van a entrar en negociaciones de cualquiera índole".

¿Cuál es el segundo cargo...? Haber entregado corazas de menor espesor y de mayor precio que el ordenado entregar por la Junta Económica.

Voy a hacer una reseña a la Honorable Cámara sobre estos hechos.

En el Apostadero Naval de Talcahuano, señor Presidente, las enajenaciones de material viejo son acordadas por un organismo llamado Junta Económica. Esta Junta Económica se impone de las ofertas de compra y acuerda vender esas mercaderías en las condiciones que estima convenientes y aprueba la negociación en lo que se llama Acta de Recomendación.

Dice el informe de la Comisión: "El Acta de Recomendación N.º 63. no fué cumplida en lo referente a la entrega de una coraza de 6" de espesor que ofrecía adquirir el señor Laurent, indicando que se encontraba en el fondo del mar en un punto determinado. No habiendo sido ubicada, su peso fué reemplazado por corazas de 2" de espesor, según declaración prestada por el Comandante en Jefe señor del Campo (pág. 5 del Informe de la Contraloría)".

"La Junta Económica del Apostadero, presidida por el Contraalmirante señor Del Campo, en acta de aprobación N.º 153, de 23 de agosto de 1943, teniendo en vista la oferta del señor Laurent y lo manifestado por la Comandancia de Arsenales en el informe contenido en el oficio N.º 7,186 recomienda "la aprobación de la propuesta por trueque de 100 toneladas de corazas surtidas provenientes del ex "Prat" con un espesor que fluctúa entre 4 1/2 y 9 1/2 pulgadas, sobre carro desvío dique a \$ 1.500 la tonelada (pág. 6 del informe de la Contraloría)".

En Acta de la Junta Económica N.º 179 de 31 de septiembre de 1943, consta la aprobación de la oferta del señor Laurent de fecha 16 de septiembre por 100 toneladas de corazas surtidas (pág. 6 del Informe de la Contraloría).

Estas actas, de acuerdo con el Reglamento, debieron ser enviadas a la Comisión de Reconocimiento para ser cumplidas.

Pues bien, señor Presidente, a pesar de que las actas de la Junta Económica expresaban que debería venderse acero de 4 1/2 a 9 1/2 pulgadas, fué entregado un acero de menor espesor y consecuentemente, de más alto precio, por intervención, en un caso, de la Comandancia en Jefe, y en los demás por esta Comisión de Reconocimiento.

En las páginas 6 y 7 del informe podrá ver la Honorable Cámara las declaraciones de los Oficiales miembros de esta Comisión de Reco-

nocimiento, de las cuales se deduce o que no cumplieron las órdenes emanadas de la Junta Económica o que descuidaron imponerse de las actas que les debía enviar esa Junta y que en otros casos estas actas no fueron enviadas.

Por estas razones, la Comisión responsabiliza también a los miembros de la Comisión de Reconocimiento. Hubo negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

También responsabiliza al Comandante en Jefe en relación con el cumplimiento del acta N.º 63.

En seguida, señor Presidente, la Comisión se impuso de que había constancia de que se habían vendido materiales y que su producto no había ingresado a la cuenta correspondiente de la Tesorería Provincial de Concepción, como lo fija el Reglamento a que hice mención hace poco.

Se vendieron tres carros con materiales: de 33,050 kilogramos, uno; de 29,430 kilogramos, el otro; y el tercero, de 29,100 kilos.

Estos carros fueron despachados por orden del Comandante en Jefe del Apostadero Naval de Talcahuano, con infracción del artículo 5.º del Reglamento.

El artículo 5.º del decreto reglamentario número 1,904 establece que "el proponente que resulte favorecido deberá depositar dentro del plazo de 3 días, a contar desde aquel en que se le comunique la aceptación de su propuesta, el valor total de ella en una cuenta que se abrirá en la Tesorería Provincial de Concepción, a la orden del Jefe del Apostadero Naval (T).

"La Comandancia en Jefe por intermedio de la Comisaría del Apostadero, dispondrá la entrega del fierro o acero adjudicado, previa presentación del correspondiente comprobante de este Ingreso en Tesorería.

"El Comandante en Jefe del Apostadero girará en la forma ordinaria sobre los fondos a que se refiere el inciso anterior"

¿Cuál es el cargo que hizo la Comisión al Comandante en Jefe del Apostadero? El Comandante en Jefe prescindió de esta disposición reglamentaria y de aquella que obliga a consultar a la Junta Económica, y vendió directamente estos tres carros a que hice mención y el producto de la venta no fué ingresado a la Tesorería Provincial de Concepción.

El señor Comandante en Jefe del Apostadero expresó en descargo de esto, que lo hizo en razón de las circunstancias excepcionales porque atravesaba el país en 1943, a raíz de la ruptura de relaciones con los países del Eje. Que era necesario hacer un sinnúmero de gastos, totalmente imprevistos, en el Apostadero, y que las tramitaciones para vender el acero en forma normal eran muy largas.

Vuestra Comisión estimó que el descargo hecho por el señor Comandante en Jefe del Apostadero Naval constituye un atenuante, pero que no lo exime de responsabilidad, puesto que ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias podía dejar de cumplir con los Reglamentos vigentes en la materia.

Cabe si dejar constancia que el señor Ministro de Defensa Nacional envió a la Comisión una nómina de la inversión de todo estos dineros tanto del ingresado en la Tesorería Provincial de

Concepción, como aquellos que fueron ingresados directamente en la Comandante en Jefe.

La Comisión no se pronunció sobre este punto, porque carecía de los elementos de juicio suficientes. Lógicamente, es la Contraloría General de la República la que debe pronunciarse sobre el particular.

En el esclarecimiento de estos hechos hay un punto que tiene una excepcional gravedad. Además de estos tres carros de acero a que me he referido, salieron diez carros más del Apostadero Naval de Talcahuano y su producto no ingresó a la Tesorería Provincial de Concepción.

El señor Comandante en Jefe del Apostadero Naval niega absolutamente que él tuviera intervención en la salida de estos carros; pero sobre el particular se presentó una contradicción en la Comisión. El señor Capitán de Navío don Francisco Beduneau contradice la afirmación del Contraalmirante señor Del Campo. En efecto el Comandante señor Beduneau dice que la orden la dió el Comandante en Jefe, y el 2.º Comandante de Arsenales expresa que la daba el señor Beduneau, el cual, a su vez, recibía órdenes del Comandante en Jefe.

La Comisión, en la imposibilidad de hacer una investigación sobre este punto os propono que pidáis a S. E. el Presidente de la República que ordene a la Contraloría General de la República que efectúe una amplia investigación sobre esta materia.

La Contraloría hace el cargo al señor Comandante en Jefe del Apostadero Naval de haber omitido el trámite de la propuesta pública en la venta de estos materiales. La Comisión analizó detenidamente este cargo y propuso a la Honorable Cámara desestimarlos, en mérito de las siguientes razones:

El Reglamento N.º 1.904, en su artículo 2.º establece: que la Comandancia en Jefe del Apostadero, por intermedio de la Comisaría del mismo, pedirá cada vez que sea necesario, cotizaciones de precios por fierro o acero que se destine al trueque", y el artículo 3.º dispone "que estas cotizaciones deberán ceñirse en todo lo que sea compatible con el Reglamento, a las disposiciones del Reglamento General para peticiones de propuestas de la Armada, aprobado por Decreto Supremo N.º 1.290, de 15 de octubre de 1937 de donde se puede deducir que las ventas de fierro de \$ 5,000 a \$ 50,000 se harán por propuestas privadas y las que pasen de esta última cantidad, por propuestas públicas".

En realidad, de la referencia que hace un Reglamento a otro, resulta una confusión en la materia. Si bien parece ser que la exigencia de propuesta debiera ser el trámite normal para las ventas, no es menos cierto que el Reglamento N.º 1.906, se remite al Reglamento sobre Adquisiciones de la Armada y, en cambio, aquí se trataba de enajenaciones.

Por último, la Comisión tuvo presente que el artículo 15 del Reglamento N.º 1.904 dispone que cualquiera dificultad que se suscite para la interpretación y aplicación de dicho Reglamento será resuelta, sin ulterior recurso, por el Comandante en Jefe del Apostadero Naval (T), oída la Junta Económica".

Por todas estas consideraciones, la Comisión acordó que debía desestimarse este cargo, y esta-

bleció que era más bien de responsabilidad del Gobierno el haber dictado un reglamento oscuro y confuso, lo que debe ser enmendado dictándose una reglamentación clara y precisa sobre la materia.

En efecto, este Reglamento N.º 1.906, en primer lugar, habla de trueque; y aquí no hay trueque: se trata simplemente de operaciones de compraventa. En seguida, establece que "el producto de la venta ingresa en arcas fiscales, en las cuáles pueden girar los respectivos funcionarios". Es inconveniente que los mismos funcionarios que venden las mercaderías puedan disponer del producto de su venta. La interpretación de un reglamento no debe dejarse tampoco al criterio de los funcionarios encargados de aplicarlo.

Del estudio de los antecedentes, señor Presidente, mejor dicho, de las declaraciones de algunas personas que concurrieron a la Comisión, ésta tomó conocimiento de que se había procedido al desguace de los siguientes barcos de la Armada Nacional: transportes "Maipo" y "Rancagua"; cruceros "Zenteno" y "Errázuriz"; destructores "Esmeralda", "Uribe" "Williams" y blindado "Cochrane".

La Comisión no extendió sus investigaciones hasta estos desguaces, porque el acuerdo de la Honorable Cámara la limitaba solamente al del "Prat". Pero la Comisión estima que debe pedirse a Su Excelencia el Presidente de la República que ordene una investigación sobre estos desguaces con el fin de saber exactamente lo ocurrido durante ellos.

Hasta aquí, la Comisión se ocupó de lo relativo a la Armada Nacional.

En seguida, el informe entra a analizar lo referente a los Ferrocarriles del Estado.

En lo que respecta a los Ferrocarriles del Estado, la Contraloría General de la República formula a la Dirección General el cargo de haber contratado el Jefe del Departamento de Materiales y Almacenes por sí, sin intervención de la Dirección General de los servicios.

En efecto, el sistema puesto en práctica es el siguiente: el Jefe del Departamento de Materiales y Almacenes da el conforme en un contrato, se recibe la mercadería y a veces se paga y, con posterioridad a la celebración de este contrato, se dicta el correspondiente decreto de adquisición.

En realidad, esto constituye una infracción a la Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado, puesto que en su artículo 6.º, esta ley establece que el representante legal de la Empresa es el Director y que él celebrará todos los contratos. Siendo éste funcionario el prerepresentante legal, lo lógico es que él celebre los contratos y no que por declaraciones posteriores ratifique contratos celebrados por sus subordinados.

Evidentemente, con esta norma, se han producido actos nulos y no susceptibles de ratificación.

La Comisión Investigadora quiso dejar expresa constancia de que este sistema que infringe la Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado no fué puesto en práctica sólo para esta operación con el señor Laurent. De los antecedentes

que tuvo en vista, la Comisión se desprende que ésta era una práctica constante.

Aún más: existe el Reglamento Interno N.º 91, de 11 de marzo de 1942, dictado por el Director General de la Empresa por el que autoriza al Jefe del Departamento de Materiales y Almacenes para efectuar estas adquisiciones.

La Comisión estimó que esto era una infracción a la Ley Orgánica de la Empresa y que, en consecuencia, o debía derogarse ese Decreto Reglamentario o modificarse la Ley Orgánica pero que, en ningún caso, puede aceptarse esta violación permanente de la Ley Orgánica de los Servicios.

En seguida, la Honorable Comisión consideró un cargo hecho por la Contraloría General de la República referente a la omisión de propuesta pública, por parte de los Ferrocarriles, para la adquisición de materiales.

El artículo 35 del D. F. L. 167, de 11 de mayo de 1931, estableció como norma general que las compras de útiles, materiales o artículos de consumo de cualquiera clase que sean y los contratos de servicios sobre trabajos que no ejecutan los empleados de la Empresa se darán en licitación pública, por medio de propuestas cerradas.

Agrega el artículo 36 que podrá omitirse la licitación pública en casos calificados y existiendo una resolución fundada del Director General.

Por último, en el artículo 7.º se autoriza al Directorio General para autorizar la compra directa de materiales cuya adquisición sea urgente e imprevista.

De manera que hay tres maneras por medio de las cuales la Empresa de los Ferrocarriles del Estado puede celebrar contratos que signifiquen adquisiciones: la primera es la general, es la que debe aplicarse, salvo en los casos de excepción; es la que exige licitación pública, por medio de propuesta cerrada. En segundo lugar está el sistema del artículo 36 del D. F. L. N.º 167 que autoriza la omisión de la licitación pública en casos calificados y existiendo una resolución fundada del Director General. Por último, el Director General puede autorizar la compra directa de materiales en casos urgentes e imprevistos.

Pero, señor Presidente la Dirección de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado celebró una serie de negociaciones con el señor Laurent en compra directa e infringiendo indudablemente la Ley Orgánica, pues no hubo resolución fundada del Director y la compra de acero no tenía carácter de urgente e imprevisto. La Empresa sabe, todos los años, la cantidad más o menos aproximada, de acero que necesita. En consecuencia, es ésta una adquisición perfectamente prevista y debió haberse procedido al trámite de licitación pública.

Esto fué aceptado por la Honorable Comisión, la que dejó constancia, en éste caso, de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado había infringido su Ley Orgánica.

Llego ahora, señor Presidente, al último cargo hecho a la Empresa de los Ferrocarriles y sobre el cual no hubo acuerdo en la Comisión. En efecto, a excepción sobre todos los puntos anteriores

hubo unanimidad de criterio en todos los miembros de la Comisión.

La Contraloría General de la República hace a la Empresa de los Ferrocarriles el cargo de que debió haber puesto de su parte toda la actividad necesaria para entenderse directamente con el Apostadero Naval de Talcahuano y eliminar la intervención de este comerciante que era el señor Laurent.

La ventaja para la Empresa era indudable, puesto que el Apostadero vendía estas planchas a \$ 1.50 el kilo y, en cambio, ella las compró al señor Laurent a \$ 5.90.

La Subcomisión, de la cual formé parte en compañía del señor Olavarría, estimó que en esto hubo falta de diligencia de los funcionarios de la Empresa y, a este efecto, yo he propuesto modificar la redacción del informe en parte en los siguientes términos:

"Analizando el segundo cargo formulado a los señores Jefes de la Empresa por los señores Inspectores de la Contraloría, Vuestra Comisión estima que tanto a don Jorge Guerra, Director de la Empresa, como al Jefe del Departamento de Almacenes y Materiales, don Fernando Gualda les cabe responsabilidad por su inactividad y falta de diligencia ante la carta del Comandante señor Beduneau, de 22 de abril de 1943, en la que eliminaba la posibilidad de venta directa y hacía presente la apertura de propuesta pública, y la de don Enrique Laurent, de 30 del mismo mes y año, en la que expresa que había hecho "en forma extraoficial y sin sujeción a propuesta pública, que me reservara el Apostadero 8 planchas de acero estructural de de espesor por 6.75 metros de largo con un peso aproximado de 15 toneladas cada pieza, mientras iba a ésa acompañado de un Inspector de la Empresa a examinar este material" En efecto, si el Apostadero oficialmente se negaba a venderle y, en cambio, el mismo Apostadero vendía al señor Laurent, dichos jefes de los Ferrocarriles del Estado debieron haber representado esta grave irregularidad al comandante en jefe del mismo Apostadero o a la Dirección General de la Armada o directamente a los Ministros de Estado que correspondan".

Además, y en el supuesto que disposiciones reglamentarias hubieran impedido hacer las negociaciones en forma directa entre ambas entidades, quedaba expedito el camino de solicitar dicha modificación, lo cual no podía tomar un largo tiempo: máxime si se tiene presente que las ventas y compras al señor Laurent se efectuaron a través de varios meses.

En cambio, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado prefirió negociar con el intermediario, esto es con el señor Laurent, no solamente una vez, sino que en las ocasiones sucesivas que se detallan más arriba.

Si hubieran seguido este camino, en ningún caso habría prosperado el negocio ilícito del señor Laurent, y muy probablemente la Empresa habría podido obtener el material que necesita, a precios más bajos, puesto que el Apostadero estaba dispuesto a vender, y en el hecho vendió, a \$ 1.60 el kilogramo.

Estima también Vuestra Comisión que el Comandante en Jefe del Apostadero tampoco tuvo la diligencia suficiente para llegar a un entendimiento directo, toda vez que supo, o debió saber,

que el acero estaba destinado a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y que en las negociaciones intervenía un intermediario — el señor Laurent — que debió haber evitado”.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Permítame Honorable Diputado... Ha terminado el tiempo de su primer discurso. Puede continuar en los 10 minutos de su segundo discurso.

El señor CORREA LETELLIER. — La falta de diligencia de los Jefes de la Empresa resulta de un análisis de las cartas de Beduneau y Laurent. El señor Beduneau manifestaba que no había posibilidad de vender directamente estas planchas, puesto que había que proceder al trámite de la propuesta pública.

En cambio, 8 días después el señor Fernando Gualda recibió una carta del señor Enrique Laurent, en que expresaba que se había hecho reservar extraoficialmente y sin sujeción a propuesta pública el acero que interesaba a la Empresa.

“En efecto, si el Apostadero, oficialmente se negaba a vender esas planchas y, en cambio, el mismo Apostadero vendía después al señor Laurent, los jefes de los Ferrocarriles del Estado debieron haber representado esta grave irregularidad al Comandante en Jefe del mismo Apostadero o a la Dirección General de la Armada o directamente al Ministro que correspondía.”

Esta es la tesis que sentó la Subcomisión. El Apostadero Naval de Talcahuano les manifestaba a los Ferrocarriles del Estado que no podía vender acero sin el trámite de la propuesta pública.

Sin embargo, a los 8 días los Ferrocarriles del Estado reciben una carta del señor Laurent en la que le expresa que él ha conseguido que le reserven, en forma extraoficial el mismo material que la Empresa necesita. Y los Ferrocarriles del Estado, en vez de poner estos hechos en conocimiento del Comandante en Jefe del Apostadero o del Gobierno, por intermedio del Ministro respectivo, prefirió entenderse con este comerciante, celebrando este contrato que pudo haber proporcionado pingües utilidades al señor Laurent si no hubiera habido antes una medida precautoria.

En descargo por esta situación, hizo presente la mayoría de la Comisión, que no aprobó esta tesis de la Subcomisión, que a los Ferrocarriles del Estado ya se les cerraba toda posibilidad para la adquisición, puesto que el propio señor Beduneau, Comandante de los arsenales, había manifestado que era imposible vender la Mercadería sin el trámite de la propuesta pública. Sin embargo, a los ocho días, la misma mercadería era ofrecida en venta directa a tercera persona.

¿Por qué los Jefes de la Empresa no hicieron todo lo posible para interesarse en esta compra y eliminar a este comerciante, con lo cual se habría ganado la diferencia que hay entre un peso cincuenta, y cinco pesos noventa, con lo cual se habrían beneficiado los intereses fiscales y, por consiguiente, la misma Empresa? Así este dinero no habría quedado en poder de este comerciante.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión propone a la Honorable Cámara que apruebe las conclusiones que los señores Diputados encontrarán en las páginas diez y once de este informe.

A este respecto, yo hago una enmienda y sustituyo la conclusión N.º 17, por la siguiente:

“17. — Que los Jefes de la Empresa de los Fe-

rocarriles del Estado, señor Guerra y Gualda, y el Comandante en Jefe del Apostadero Naval de Talcahuano, contraalmirante señor Del Campo, son responsables de la falta de diligencia para llegar a un entendimiento directo en la transferencia de acero y obtener así la eliminación de un intermediario”.

Es esta la exposición que deseaba hacer, señor Presidente, sobre este asunto. Dejo, en consecuencia, hecha la enmienda a la conclusión N.º 17 y presentada la substitución en el cuerpo mismo del informe, que di a conocer a la Honorable Cámara:

Envío indicación a la mesa.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Tiene la palabra el Honorable señor Escobar Zamora.

El señor ESCOBAR (don Alfredo). — En realidad, señor Presidente, ya se ha dicho bastante sobre esta materia.

Hace ya bastante tiempo que esta Comisión se constituyó para conocer de este asunto. De más está decir que esta Comisión sesionó muchas veces y que luego la Cámara misma celebró sesiones especiales para discutir este mismo problema.

En la Comisión, en la cual participé por mandato de nuestro Comité, pude apreciar la forma amplia en que procedieron los señores funcionarios de los Ferrocarriles del Estado al proporcionar toda clase de antecedentes, al aceptar toda clase de preguntar y dar las debidas respuestas, con documentos para ilustrar a la Comisión en la resolución de este problema.

No ocurrió lo mismo al comienzo de la labor de la Comisión con algunos señores oficiales que vinieron a declarar. Se arregló esto después con un cambio de oficios que hubo entre la Comisión y el señor Ministro de Defensa Nacional, quien no asistió a la Comisión. Tampoco asistió a la Comisión el señor Laurent: se limitó a enviar una carta que muy poca luz dió en este asunto; estampaba solamente algunas recomendaciones que le dió su abogado.

Los funcionarios de los Ferrocarriles ayudaron a aclarar este problema.

Como dije al comienzo, se llevaron a cabo varias sesiones especiales en las que se discutió ampliamente este asunto. Ahora estamos para terminar este período de sesiones y no queremos entrar a repetir lo que el informe dice.

Por las razones expuestas, los parlamentarios comunistas vamos a votar favorablemente el informe, tal como está.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Ha solicitado la palabra el Honorable señor Maira, que no está en la Sala.

Había solicitado la palabra después el Honorable señor Valdebenito, que tampoco está en la Sala.

Ofrezco la palabra.

El señor YANEZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor YANEZ. — No era mi propósito decir siquiera una palabra en este debate, porque los Diputados liberales habían encomendado a nuestro distinguido colega, el Honorable señor Smitmans, que manifestara la opinión que el informe de la Comisión merecía a los Diputados liberales. Desgraciadamente, como la Honorable Cámara lo

habrá notado, los Diputados liberales por una reunión impostergable, tuvieron que abandonar la Sala, creyendo que este asunto no alcanzaría a tratarse.

Sr. Presidente, yo no deseo entrar a analizar la actuación de los miembros de la Comisión, los cargos mismos que se formularon y todas las incidencias ocurridas con anterioridad y con posterioridad al informe. No quiero alargar este debate; pero no podría, en nombre de los Diputados liberales dejar de hacer presente nuestro más vivo deseo de que se hubiera hecho un esclarecimiento total en este "affaire", de manera que el informe correspondiera en exactitud a la seriedad, corrección y buena fe que yo atribuyo a cada uno de los miembros de la Comisión.

Desgraciadamente, señor Presidente, del informe y de las observaciones que han formulado los señores Diputados en las tres sesiones en que se ha discutido este asunto, no aparece con la claridad que uno quisiera, repito, la actuación de cada uno de los organismos y de las personas que intervinieron en este negocio.

En este debate, ingrato por su naturaleza misma, debiéramos ser lo más acuciosos que fuera posible, porque no puede la Honorable Cámara, con espíritu ligero, ultrajar la reputación de personas extrañas a ella, que muchas veces, por el calor que gastamos en nuestra labor fiscalizadora, no consideramos con el respeto que debiéramos guardar.

Señor Presidente, yo me voy a limitar a recordar dos palabras que pronunció el Honorable señor Moore...

El señor DIAZ.— Fueron varias palabras y no dos!

El señor YÁÑEZ.— Son varias, pero son pocas. Las pronunció en sesión de 30 de enero de este año. Y las recordaré, porque yo no comprendo, Honorables Diputados, que en el acuerdo que se va a votar en breves instantes más, se vuelvan a reiterar conceptos que me parecen inaceptables.

Decía el Honorable señor Moore:

"Yo quiero dejar bien en claro que he estudiado este informe de la Comisión, y, pasando por encima de todas sus contradicciones..."

El señor OLAVARRIA.— No las tiene, Honorable Diputado.

El señor YÁÑEZ.— ... y tratando de coordinar en forma lógica lo que la Comisión ha querido decir, veo que el buen nombre, el prestigio profesional y la personalidad descollante del Contraalmirante don Guillermo del Campo, queda libre de todo cargo. Esta es la realidad; pero ella no se destaca nitidamente, como el justo respeto de sí mismo, de un marino pundonoroso lo reclama"

Yo digo, al igual que el Honorable señor Moore, que el informe no es totalmente completo y claro, como lo habríamos deseado nosotros; y celebro repetir los conceptos que el Honorable señor Moore emitió sobre la personalidad del Contraalmirante señor Del Campo.

Nada más, señor Presidente.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Tiene la palabra el Honorable señor Valdebenito.

El señor VALDEBENITO.— Señor Presidente, yo me he inscrito para manifestar que nosotros somos partidarios del informe emitido por la Comisión, y de que a mí personalmente me ha lla-

mado la atención que últimamente se haya producido un movimiento entre los Oficiales de la Armada Nacional. Incluso se ha llamado a retiro a personas que no habían cumplido el tiempo necesario, y, según comentarios que se hacen en las mismas filas, parece que este ha sido un medio para hacerle la carrera a una persona que puede salir afectada, tal vez, por este asunto de que conoce ahora la Honorable Cámara.

Yo pediría que, dado el número reglamentario de oradores que han usado de la palabra en este debate, se someta a votación el informe de la Comisión.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Advierto a la Honorable Cámara que el Comité Radical ha pedido la clausura del debate y, como se han llenado todas las formalidades reglamentarias, se va a votar la petición de clausura.

El señor ALDUNATE.— ¿Cuántos son los Diputados que han hablado, señor Presidente?

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Han hablado diez señores Diputados.

En votación la clausura del debate.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 5 votos.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Aprobada la clausura del debate.

En votación el informe de la Comisión, con la indicación del Honorable señor Correa Letelier.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, ¿cuál es la oportunidad para pedir que este asunto se deje para segunda discusión?

El señor ESCOBAR (don Alfredo).— Nosotros votamos el informe tal como lo emitió la Comisión...

El señor CORREA LETELIER.— Este no es un proyecto de ley.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Es un informe que figura en el Orden del Día de esta sesión, Honorable Diputado.

El señor CORREA LETELIER.— Yo le puedo decir al señor Presidente que recuerdo que, en una investigación sobre otras materias, se pidió segunda discusión. Me refiero al informe sobre las actividades nazis en el país.

El señor ALDUNATE.— Cualquiera Comité puede pedir segunda discusión...

El señor CORREA LETELIER.— Este no es un proyecto de ley...

El señor DELGADO.— Es un informe de Comisión, Honorable Diputado; por eso no tiene trámite de segunda discusión.

El señor URIBE (don Damián).— Es un proyecto de acuerdo que hay que votarlo.

El señor DIAZ.— Eso lo va a saber en los próximos cuatro años el Honorable Diputado...

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Voy a aclarar la situación reglamentaria.

Este proyecto de acuerdo no tiene segunda discusión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento.

El señor ALDUNATE.— ¿Qué dice?

El señor CORREA LETELIER.— ¿Qué dice ese artículo?

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 122: ceda, será sometida sin debate a votación econó-

"La petición de segunda discusión, cuando pro-

mica e inmediata, y se entenderá acordada cuando concorra en su aceptación el tercio de los Diputados presentes".

"No tendrán segunda discusión:

1.0 Las reclamaciones sobre la conducta del Presidente;

2.0 Las consultas que éste haga a la Cámara;

3.0 Las indicaciones para celebrar o suprimir sesiones cuasordinarias o especiales;

4.0 Las indicaciones para alterar el orden de la Tabla de las sesiones a que se refiere el artículo 104;

5.0 Las peticiones de clausura;

6.0 La discusión particular de los artículos de los proyectos de ley y de los otros asuntos que se tramiten como tales".

El señor ALDUNATE.— Luego, este informe tiene segunda discusión.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— El artículo 114, por otra parte, dice que solamente procede la segunda discusión en las proposiciones de incidentes que necesiten acuerdo de la Cámara.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Votemos, señor Presidente. Se pretende enterar la hora, para que no se vote.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 114 del Reglamento: "Las proposiciones de Incidentes que necesiten acuerdo de la Cámara, sólo tendrán cabida en las sesiones ordinarias o cuasordinarias que las reemplacen y en las pedidas a que se refiere el artículo 82. Deberán presentarse por escrito y apoyadas por un Comité".

"Por el sólo hecho de ser presentadas, en sesiones ordinarias y cuasordinarias, se entenderá que estas proposiciones quedan para segunda discusión y se discutirán y votarán en la sesión ordinaria o cuasordinaria siguiente, inmediatamente de llegada la hora de término de la sesión, destinándose un plazo máximo de quince minutos para estos objetos".

"La discusión de cada proposición y sus modificaciones se hará en el término de diez minutos de que usarán, por mitad, un Diputado que la apoye y otro que la impugne".

"La Cámara podrá, a indicación del Presidente, declarar sin discusión una o algunas de dichas proposiciones por ser obvias y sencillas, en cuyo caso, se votarán inmediatamente, en la misma sesión y sin debate".

"Las disposiciones del inciso 2.0 de este artículo no regirán para las indicaciones a que se refieren los números 3 y 4 del artículo 122, las cuales serán votadas a la hora reglamentaria de término de la sesión en que se formulen".

El señor ALDUNATE.— El artículo no dice lo que sostenía Su Señoría.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Estoy diciendo que sólo las proposiciones de incidentes admiten segunda discusión.

El señor CORREA LETELIER.— Está muy equivocado Su Señoría.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— La Mesa así lo interpreta.

El señor CONCHA.— Lo que se pretende es echarle tierra a este asunto.

HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— La duda reglamentaria debe ser resuelta por la Honorable Cámara.

HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— En votación si este informe puede quedar para segunda discusión.

—Durante la votación:

El señor CONCHA.— Que se apruebe por unanimidad, pero con mi protesta y reclamo, porque el procedimiento seguido por la Mesa ha sido un atropello al Reglamento.

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum de votación.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— No hay quórum de votación.

Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—Durante la votación:

El señor CONCHA.— ¡Este es un negociado que se quiere defender!

El señor DOMINGUEZ.— ¡Ya les quedan pocos días!

El señor ALDUNATE.— El Honorable señor Imable está pareado con el Honorable señor Rosas.

El señor IMABLE.— ¡No estoy pareado!

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.

El señor IZQUIERDO.— ¡Están terminando con un broche de oro!

—Repetida la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum de votación.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— No hay quórum de votación.

Se va a llamar por dos minutos.

El señor CORREA LETELIER.— Van a terminar desprestigiados. La Mesa debió abrir debate durante media hora sobre la cuestión reglamentaria.

El señor Presidente no fué capaz de plantear la duda reglamentaria.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Honorable Diputado...

—HABLAN VARIOS HONORABLES DIPUTADOS A LA VEZ.

SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Llamo al orden al Honorable señor Correa Letelier.

El señor URIBE (don Damián).— ¡Apliquele el máximo del Reglamento!

El señor IZQUIERDO.— ¡Se va a quedar con las ganas de ser Presidente de la Cámara!

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Ha llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las veintiuna horas.

ENRIQUE DARROUY P.  
Jefe de la Redacción.